

## SENTENCIA SALA CONSTITUCIONAL

En fecha 2 de noviembre de 2011, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia declaró con lugar el recurso de revisión constitucional en contra de la sentencia N° 602 de la Sala de Casación Civil del TSJ (Caso: Oferta Real Motorvenca vs Banco de Venezuela vs), dictada el 29 de octubre de 2009. Entre los puntos más relevantes de la decisión se encuentran:

a) En las contrataciones pactadas en moneda extranjera y pagaderas dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, celebradas con anterioridad al actual régimen de control de cambio, el deudor puede liberarse de su obligación con el pago equivalente en moneda de curso legal al tipo de cambio oficial para la fecha de pago: “*Volviendo al caso sub-judice queda claro que en las contrataciones pactadas en moneda extranjera y pagaderas dentro del territorio de la República, celebradas con anterioridad al actual sistema de control cambiario, el deudor puede liberarse de su obligación con la entrega de lo equivalente en moneda de curso legal al tipo de cambio oficial para la fecha de pago.*”

b) Se desconoce la existencia de un mercado paralelo de divisas. La sentencia indica que cualquier referencia a acceder a dicho mercado es un llamado a la comisión de un hecho punible: “*la existencia de un mercado paralelo de divisas”, el cual estimó como un hecho notorio y que distinguió claramente de las “formas alternativas legales” para adquirir dólares, es el fundamento principal por el cual procedería la revisión constitucional, al constituir a todas luces un llamado a subvertir y desconocer el régimen cambiario establecido, hecho que no fue de manera alguna censurada por el fallo N° 000602-2009 dictada el 29 de octubre de 2009 por la Sala de Casación Civil de este Alto Tribunal (...)*”

(...) *En criterio de la Sala, no solo constituye un desconocimiento de la normativa cambiaria existente en el país, sino además un llamado a la comisión de un hecho punible, pues, con el objeto de regular la circulación de moneda extranjera en el territorio nacional, la Ley Contra los Ilícitos Cambiarios publicada en Gaceta Oficial N° 38.272 del 14 de septiembre de 2005, dispuso en su artículo 6 (...)*”.

